



Radicado: 68-081-4003-002-2017-00412-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el demandante confirió poder a un nuevo profesional del derecho; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención al poder presentado por la parte demandante, sería el caso proceder de conformidad a reconocerle personería al DR. ELKIN MAURICIO PEDRAZA DIAZ sino fuera porque del documento aportado mediante mensaje de datos se advierte que el mismo no cumple con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto Procesal Civil el cual establece que “El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario”. Igualmente se advierte que el poder presentado tampoco cumple con lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 en el evento de haberse conferido este por mensaje de datos, puesto que no se allega evidencia que demuestre el envío del poder a través de mensaje de datos por parte del representante legal de la entidad demandante al profesional del derecho a través del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 141 del 11 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA